

ESCRITURA NRO. 790

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

ECUFREECORP CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

MARX GERARDO CARDOSO MUÑOZ

COURTNEY BARRY RAND

SYLVAIN ROLAND GALLEA

CUANTIA: \$400,00 USD

MS

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ~~VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE~~ , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **MARX GERARDO CARDOSO MUÑOZ; COURTNEY BARRY RAND, SYLVAIN ROLAND GALLEA**. Los comparecientes son de estado civil solteros, ecuatoriano el primero, de nacionalidad francesa el segundo, y el tercer compareciente es de nacionalidad estadounidense; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato; además interviene en calidad de traductor, el doctor **GALO CARDENAS RODAS**, a quienes por presentar sus documentos de identidad de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que

conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **MARX GERARDO CARDOSO MUÑOZ; COURTNEY BARRY RAND, SYLVAIN ROLAND GALLEA.** Los comparecientes son de estado civil solteros, ecuatoriano el primero, de nacionalidad francesa el segundo, y el tercer compareciente es de nacionalidad estadounidense; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato; además interviene en calidad de traductor, el doctor **GALO CARDENAS RODAS,** a quienes por presentar sus documentos de identidad de conocer doy fe. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE ECUADOR FREEDOM CORPORATION ECUFREECORP CIA. LTDA. TITULO I ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **ECUADOR FREEDOM CORPORATION ECUFREECORP CIA. LTDA.,** la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: el alquiler de toda clase de vehículos a motor, especialmente el alquiler de motos y cuadrones; la renta de vehículos para personas naturales o jurídicas, sin que la prestación de este servicio involucre transporte de pasajeros o actividades afines al transporte público de forma directa o por medio de chóferes; la importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos, repuestos, partes y accesorios; la compraventa, consignación, permuta y arrendamiento civil de toda clase de vehículos; y, la importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles y enseres. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la Ley. A la vez la dentro actividades mentadas en líneas anteriores podrá realizar importaciones relacionadas con el objeto de la misma. Para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.-

El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO**

NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir y remover Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir y remover

Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de

Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; g) Convocar a sesiones de Junta General; h) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**
DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
“ECUADOR FREEDOM CORPORATION ECUFREECORP CIA. LTDA”

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
Max Gerardo Cardoso Muñoz	\$4,00	\$ 4,00	1%	\$4,00
Courtney Barry Rand	\$196,00	\$196,00	49%	\$196,00
Sylvain Roland Gallea	\$200,00	\$200,00	50%	\$200,00
TOTALES	\$400	\$400	100%	\$400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta “Integración de Capital” del Banco Bolivariano, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura,

conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional d) Se designan a los señores **Sylvain Roland Gallea y Courtney Barry Rand** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. e) Quedan autorizados los Abogados en libre ejercicio profesional Eduardo Palacios Sacoto, Andrés Neira Escudero, Francisco Donoso Moscoso y Galo Cárdenas Rodas, para que soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO FRANCISCO DONOSO MOSCOSO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARX GERARDO CARDOSO MUÑOZ
C.I. 010207632-0

COURTNEY BARRY RAND
C.I. 141299715

SYLVAIN ROLAND GALLEA
0011176586

DR. GALO CÁRDENAS RODAS
010264647-8

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



Matriz:
Junín 200 y Panamá
Telf.: (593-4) 230 5000
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito:
Naciones Unidas 505-99
entre Condes y Japón
Telf.: (593-2) 245 5000
Quito - Ecuador

Sucursal Cuenca:
Florento Astudillo
Alfonso Cordero Esq.
Telf.: (593-3) 288 8777
Cuenca - Ecuador

NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000260-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ECUADOR FREEDOM CORPORATION ECUAFREECORP CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARDOSO MUÑOZ MARX GERARDO	\$4.00
GALLEA SYLVAIN ROLAND	\$200.00
RAND COURTNEY BARRY	\$196.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 24 DE DICIEMBRE DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

06
Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO OSVENO
CUENCA ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278891
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS SACOTO EDUARDO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2009 3:58:17 PM

PRESENTE:

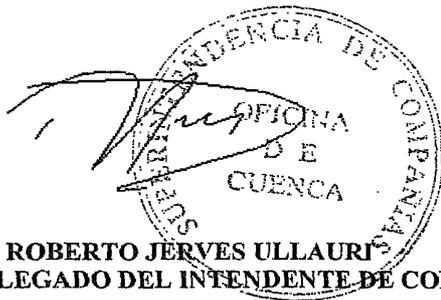
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1. ECUADOR FREEDON CORPORATION ECUFREECORP CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010264647-8

CARDENAS RODAS GALO SANTIAGO
 AZUAY CUENCA VECINO

05 ABOGADO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO 09/03/1973 M
 HEC. CIVIL 008
 AZUAY CUENCA
 SACRAMENTO

FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
 CASADO VANESSA PIEDAD CRESPO FORTONADO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 GALO ENRIQUE CARDENAS
 MARTHA ESPERANZA RODAS
 CUENCA 11/06/2009
 11/06/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 1409111

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 08
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR



/ PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0005 NUMERO
 0102646478 CEDULA
 CARDENAS RODAS GALO SANTIAGO

AZUAY CUENCA
 BELLAVISTA CANTON
 PARROQUIA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

BOLETA DE IDENTIFICACION

NOMBRE: MUÑOZ MARIA BERNARDA
 APELLIDOS: MUÑOZ REXONDALES
 LUGAR DE NACIMIENTO: CANTON CUEENCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 12/01/1972
 RES. CIVIL: 0135/03



[Signature]

ECUADOR

PROFESION: 03

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO
 CUEENCA

0135/03



PUBLICAR DEBECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUEENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "ECUADOR FREEDOM CORPORATION ECUFREECORP CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC. DIC .C.10. 033 de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte de enero del dos mil diez. Cuenca, 22 de enero de 2010.

[Signature]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUEENCA ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 033 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de enero del dos mil diez, bajo el No. 57 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ECUADOR FREEDOM CORPORATION ECUFREECORP CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 657. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Ruiz
.....
Dr. Remigio Aucuña Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0287

Cuenca, 25 FEB 2010

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"ECUADOR FREEDOM CORPORATION ECUFREECORP CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Courtney Rand
C. I.	141299715 (USA)
F. cha	03 MAR 10
Función	GERENTE